

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2022. Al Despacho diligencias, en medio magnético, recibido de la Secretaría al corresponder por reparto; la Fiscalía **73 E. D.** formuló **demand**a fechada el **1 de agosto de 2020** sobre el vehículo tipo camión cisterna marca Chevrolet, línea Brigadier, identificado con la matrícula **SAK-089** perteneciente a la señora Emma Lidia Pulido Muñoz, en el cual se transportaba aceite combustible para motor ACPM hurtado a TERPEL, por lo cual la Delegada atribuyó la configuración de la causal 5ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014.

1	SAK-089 MOSQUERA	Camión Tipo Cisterna, Marca Chevrolet, Línea Brigadier 511, modelo 2014	Motor 34728321 Chasis CH94942301	Titular Emma Lidia Pulido Muñoz
---	-----------------------------	---	-------------------------------------	------------------------------------

SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES:

- 1.- **Emma Lidia Pulido Muñoz**, cédula 41'526.932, Carrera 65 # 4 B – 40 Barrio Pradera, Localidad Puente Aranda
- 2.- **Manuel Francisco Grijalba Ramírez**, cédula 19'261.309, Carrera 65 # 4 B – 40 Barrio Pradera, Localidad Puente Aranda
3. **Dr. Nelson Enrique López Hernández** Apoderado cel 301-341 4857 correo nelopezh@hotmail.com
- 4.- **Ministerio Público** Carrera 10 # 16-82 Piso 8 Bogotá
- 5.- **Ministerio de Justicia y del Derecho.** Dr. Carlos Arturo Serrano Carlos.serranoqjp@gamil.com móvil 310 569 897
- 65.- **Fiscal 73 E. D.** Dra. Sandra Cecilia Gómez Sánchez, correo electrónico: sandra.gomez@fiscalia.gov.co Carrera 28 # 17 A 00 piso 6 Bogotá, móvil 350 601 1091 teléfono fijo 4088000 extensión 1651.

Señor Juez, sírvase proveer.



JAIME I BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, **AVÓQUESE** la Demanda de Extinción de Dominio de fecha 1 de agosto de 2020, formulada por la Fiscalía 73 DEEDD, respecto del vehículo automotor de placas SAK-089.

En consecuencia, se dispone la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (acápite 9), referente a la identificación y domicilio de los afectados y representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Líbrense, por el Centro de Servicios Administrativos, el Exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de No obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento).

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del artículo 141** del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.

ADVERTIR así mismo, a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todos **los autos** serán notificados exclusivamente a través del **hipervínculo de Estados** del micrositio del Centro de Servicios Judiciales y, que el lapso en que se correrán los **traslados** también será publicado en el **hipervínculo Traslados** especiales y ordinarios de dicho micrositio, por lo que **No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas**.

De otra parte, en aras de la efectividad de los principios de celeridad y economía procesal, se **ORDENA OFICIAR** a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Mosquera, Cundinamarca, para que allegue actualizado el certificado de tradición del camión cisterna objeto de esta acción de extinción de dominio.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión procede solo el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c47bf1e7ad6744c8fb3704ecc29342cc8b86c46422419fcfd9b30f249c8c7a**

Documento generado en 03/02/2023 10:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>